

RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO NO. 3255 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO EN ESTADOS NO. 063 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

JOHN ALEXANDER ACOSTA HUAZA <john.acosta@fonte.com.co>

Vie 27/08/2021 14:13

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MANUEL EDUARDO TOBAR <manuel.tobar@fonte.com.co>; DARIANY LOZADA LOPEZ <apr.juridico@almacenessi.com>

📎 5 archivos adjuntos (1013 KB)

Camara de existencia y representación legal Agosto 2021.PDF; RECURSO CONTRA AUTO PRESCRIBE DEPOSITOS DDO. LUIS FERNANDO TREJOS VIDAL.pdf; A02-063-24AGO2021 AUTO 3255 (1)-64.pdf; PODER EXCLUSIVO.pdf; DEAJC21-44 Proceso Prescripción 2-2021.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SI S.A.S.

DEMANDADO: LUIS FERNANDO TREJOS VIDAL

RADICACIÓN: 76001400303520150080200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AL **AUTO NO. 3255** DEL 23 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO EN ESTADOS NO. 063 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

Por instrucciones del Dr. Manuel Eduardo Tobar Barreto, apoderado judicial de la sociedad comercial demandante, remito recurso de reposición contra el auto No. 3255 del 23 de agosto del 2021.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER ACOSTA HUAZA

Asistente Jurídico

FONTE - ESTUDIO JURÍDICO

john.acosta@fonte.com.co |

Tels.(57)(2) 6670273 |

Dir. [Av. 6 A Norte No. 25N-22 piso 4](#) Edificio Nexus 25 |

Santiago de Cali - Colombia



Rocha
Tobar
Barriga
Mondragón
Flórez

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SI S.A.S.
Sigla: "DACCACH HERMANOS" Y "ALMACENES SI"
Nit.: 890301753-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 2418-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 16 de febrero de 1963
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 64 NORTE # 5B-146 LOCAL 412 G EDF.
CENTRO EMPRESA
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones@almacenessi.com
Teléfono comercial 1: 6410041
Teléfono comercial 2: 8862323
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.almacenessi.com

Dirección para notificación judicial: CALLE 64 NORTE # 5B-146 LOCAL 412 G EDF.
CENTRO EMPRESA
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@almacenessi.com
Teléfono para notificación 1: 6410041
Teléfono para notificación 2: 8862323
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SI S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 275 del 29 de enero de 1963 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 1963 con el No. 25377 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EL RETAZO DACCACH HERMANOS LIMITADA

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1783 del 14 de mayo de 1970 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 1970 con el No. 40763 del Libro IX ,cambio su nombre de EL RETAZO DACCACH HERMANOS LIMITADA . por el de DACCACH HERMANOS LTDA .

Por Escritura Pública No. 141 del 02 de mayo de 1975 Notaria Unica de Yumbo ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 1975 con el No. 12885 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) DACCACH HERMANOS LTDA y (absorbida(s)) ALMACEN SI LTDA Y ALMACEN EL FIGURIN LTDA .

Por Escritura Pública No. 4309 del 24 de noviembre de 1998 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 1998 con el No. 8267 del Libro IX ,cambio su nombre de DACCACH HERMANOS LTDA . por el de SI S.A. CONSAGRASE QUE LA SOCIEDAD PODRA USAR LA SIGLA Y/O NOMBRE COMERCIAL DE DACCACH HERMANOS Y ALMACENES SI .

Por Escritura Pública No. 4309 del 24 de noviembre de 1998 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 1998 con el No. 8267 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de SI S.A. CONSAGRASE QUE LA SOCIEDAD PODRA USAR LA SIGLA O NOMBRE COMERCIAL "DACCACH HERMANOS" Y "ALMACENES SI" .

Por Escritura Pública No. 624 del 28 de febrero de 2002 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2002 con el No. 11850 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) SI S.A. consagrarse que la sociedad podra usar la sigla o nombre comercial "DACCACH HERMANOS" y "ALMACENES SI" y (beneficiaria(s)) LILA S.A. .

Por Acta No. 86 del 05 de septiembre de 2016 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2016 con el No. 14439 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SI S.A.S. SIGLA: "DACCACH HERMANOS" Y "ALMACENES SI" .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto social principal la explotación industrial y comercial de la misma, la importación, producción, exportación y compraventa de mercancías nacionales y/o extranjeras. La distribución y montaje de establecimientos de comercio donde se vendan artículos textiles, calzado, juguetería, papelería, artículos de oficina, muebles para el hogar y la oficina, en general y similares. El montaje de restaurantes y cafeterías dentro de los establecimientos de comercio de su propiedad. La representación y/o agenciamiento de firmas nacionales y/o extranjeras dedicadas a la explotación de productos textiles y afines. La asesoría a personas jurídicas y/o naturales, en las ramas textiles y similares. La creación de establecimientos industriales destinados a la actividad textil en general. La compraventa de bienes raíces urbanos y/o rurales y para ser empleados en la explotación y/o levantamiento de edificaciones destinadas a diligencias textiles y afines. La actividad de la construcción en sus diferentes ramas. Las explotaciones ganaderas, equinas y agrícolas, en general. Igualmente podrá la sociedad y en desenvolvimiento de su fin social, asociarse con personas naturales y/o jurídicas que tengan. El (los) mismo(s) o similar(es) objetivo(s) social(es). El arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y/o rurales para emplearlos en el adelantamiento del correspondiente fin social. La facultad para fusionarse con otras empresas que desarrollen iguales y/o afines objetivos sociales. La adquisición de derechos sociales en sociedades que tengan similares fines sociales. La obtención y explotación de concesiones y privilegios, como patentes de invención, marcas, etc. Y relacionadas con las actividades señaladas. Acordar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones. Girar letras, pagarés, libranzas y cualquier otro instrumento negociable, ya sea(n) civil (es) o comercial (es), cancelarlo(s), descargarlo(s), etc. Abrir cuentas corrientes en bancos, corporaciones y/o cualquier otra(s) entidades crediticias (s), consignar en ella(s) y girar sobre la(s) misma(s). Realizar operaciones de mutuo o préstamo con destino a la compraventa de toda clase de artículos textiles, pudiendo entregar bienes muebles inmuebles en garantía y para respaldar los aludidos compromisos. Afianzar créditos a terceros destinados a la compra de productos autorizados por la sociedad. Prestar servicios financieros como corresponsales bancarios dentro de sus establecimientos de comercio. Participar en los procesos de licitaciones públicas o privadas, efectuar y suscribir las ofertas y contratos respectivos, así como toda la documentación legal requerida para su perfeccionamiento y ejecución, tales como garantías, pólizas y pagarés, entre otros, que tengan como propósito exclusivo efectuar la venta de mercancías, bonos y servicios propios del desarrollo del objeto social de la sociedad. Prestar servicios de outsourcing en materia contable, financiera, nómina, servicios de sistemas de información e impuestos. Celebrar acuerdos con compañías y/o corredores de seguros debidamente acreditados y autorizados por las nomas colombianas, para que estas comercialicen pólizas y programas de seguros a los clientes de la compañía. Efectuar cualquiera otra(s) operación(es) financiera(s), civil(es), comercial(es) o de otra(s) naturaleza que tengan por objeto buscar el cabal cumplimiento y desarrollo del fin social.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$1.986.600.000
No. de acciones:	2.200.000
Valor nominal:	\$903
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1.806.000.000

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones: 2.000.000
Valor nominal: \$903

CAPITAL PAGADO

Valor: \$1.806.000.000
No. de acciones: 2.000.000
Valor nominal: \$903

REPRESENTACIÓN LEGAL

Para su dirección, administración y representación la Sociedad tiene los siguientes órganos: A) Asamblea General de Accionistas, 8) Gerente General, quien tendrá cinco suplentes.

La dirección de la Sociedad le corresponde en primer término a la Asamblea General de Accionistas. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General, quien tendrá cinco suplentes y se sujetará a las políticas y autorizaciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas. Cualquier función o atribución no asignada específicamente a otro órgano por estos estatutos o la ley le corresponderá ejercerla a la Asamblea General de Accionistas. Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que les confieren estos estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí estipuladas y a la ley.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General, sujetas a las políticas generales de la Sociedad establecidas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, si la hubiere:

1. Representar a la Sociedad como persona jurídica.
2. Ejecutar las determinaciones u órdenes de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, si la hubiere.
3. Nombrar y remover libremente los empleados de la Compañía, excepto los que corresponda nombrar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, si la hubiere.

El Gerente podrá sugerir a la Asamblea General de Accionistas la remoción o creación de cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de las mismas.

4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales.
5. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la Sociedad ante cualesquiera autoridades, funcionarios o entidades.
6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad.
7. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad y supervisar la gestión de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía.

8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, si la hubiere, en la forma prevista en los estatutos o en la ley.

9. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación, los estados financieros de propósito general, junto con los informes de gestión y el proyecto de distribución de

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las utilidades obtenidas.

10. Cumplir funciones en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, si la hubiere, en los términos de la misma.

11. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilización y pago de sueldos y prestaciones.

12. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la Sociedad en materia de impuestos, contraprestaciones, tasas y contribuciones.

13. Reglamentar el manejo de los fondos de la Sociedad, determinar la destinación que deba darse a los fondos disponibles y resolver sobre el cambio de su inversión, así como determinar la oportunidad en que deban efectuarse los desembolsos para la ejecución de los presupuestos aprobados, conforme a las directrices dadas por la casa matriz.

14. Hacer llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, si la hubiere, el de Registro de Accionistas y los demás que disponga la ley.

15. Autorizar con su firma el inventario y los Estados Financieros de cada ejercicio anual.

16. Presentar información financiera a la Junta Directiva, si la hubiere, y a la Asamblea de Accionistas cuando éstas lo soliciten.

17. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos.

18. Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad.

19. Proponer a la Asamblea de Accionistas aumentos de capital y elaborar el reglamento de emisión y colocación de acciones en reserva.

20. En casos de emergencia tomar todas las medidas y decisiones necesarias para enfrentarla. El Gerente General deberá informar en la primera oportunidad a la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva, si la hubiere, sobre las medidas y decisiones adoptadas y deberá continuar informando a la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva, si la hubiere, sobre el desarrollo de tales medidas y decisiones.

21. Velar porque la Sociedad cumpla adecuadamente su objeto y finalidad.

22. Promover y mantener una excelente imagen empresarial de la Sociedad.

23. Establecer y administrar las relaciones de la Sociedad con el entorno económico, social y político con base en su plan estratégico.

24. Establecer, administrar y coordinar las relaciones de la Sociedad con las demás empresas e inversiones de los accionistas que sean conjuntas.

25. Velar porque todas las pólizas de seguros de la Compañía sean oportunamente expedidas y renovadas.

26. Celebrar y suscribir permanentemente toda la documentación inherente a propuestas, licitaciones, ofertas y sus contratos respectivos, así como toda la documentación legal requerida para su perfeccionamiento y ejecución, tales como garantías, pólizas y pagarés, entre otros, que tengan como propósito exclusivo efectuar la venta de mercancías, bonos y servicios propios del desarrollo del objeto social de la Sociedad. Todo lo anterior hasta una cuantía máxima equivalente a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales vigentes.

27. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales, sometiendo previamente a la Asamblea General de Accionistas los negocios en que ella deba intervenir por disposición de los estatutos o de la ley y aquellos cuya cuantía exceda la suma equivalente a un mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la autorización de la Asamblea, con excepción de lo estipulado en el numeral anterior de este artículo.

28. Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, si la hubiere, y las que le correspondan de acuerdo con la ley o con la naturaleza del cargo.

Parágrafo 1.- La facultad del cuarto suplente del Gerente se imita a representar a la Sociedad en procesos de carácter civil.

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo 2.- Las siguientes actuaciones en la Sociedad requerirán además el voto favorable de las acciones clase A:

1.- Contratación, remoción o despido de directivos de primera línea (Gerentes y Directores).

2.- Apertura de establecimientos de comercio o cierre de los mismos si los hubiere.

3.- Inversión en construcciones o remodelación de locales por valores superiores a la suma equivalente a quinientos setenta (570) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4.- Contratación de asesorías por montos superiores a la suma equivalente a quinientos setenta (570) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de no existir accionista titular de acciones clase A por las circunstancias señaladas en el artículo 10 de estos estatutos, estas actuaciones serán adoptadas por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de las acciones clase B. Si las acciones clase B pertenecen a la sociedad LAGUNA HOLDING SAS. (Antes LAGUNA Y CIA S.A.S.), será necesario que a las Asambleas Generales de Accionistas en las cuales se tomen decisiones sobre esas actuaciones comparezcan personalmente la totalidad de los accionistas poseedores de acciones de dicha sociedad o mediante poder escrito en el cual manifiesten su intención de voto. Para el efecto los votos de las acciones clase B se computarán a prorrata de la participación de las acciones que posea cada accionista en la sociedad LAGUNA HOLDING SAS. (Antes LAGUNA Y CIA SAS.)

El incumplimiento de esta formalidad hará ineficaz cualquier decisión sobre esas actuaciones tomada en cualquier Asamblea General de Accionistas de carácter ordinario o extraordinario de SI S.A.S.

Parágrafo 3.- El representante legal no estará facultado para contraer más obligaciones si el nivel de endeudamiento de la Sociedad llegará a alcanzar un índice del setenta por ciento (70%). Si se requieren obligaciones que conlleven a sobrepasar dicho límite deberá contar con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de la Asamblea General de Accionistas.

Para estos efectos, en la determinación del índice de endeudamiento de la Compañía, se excluirán de los activos los derechos de uso de los bienes tomados en arrendamiento y de los pasivos las obligaciones inherentes a tales contratos de arrendamiento operativo de bienes inmuebles, tecnológicos y muebles, resultantes de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 16.- arrendamientos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 86 del 05 de septiembre de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2016 con el No. 14440 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	LUIS ALBERTO MARIN MEJIA	C.C.10262186

Por Acta No. 107 del 03 de diciembre de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2020 con el No. 1104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE	MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL	C.C.94372198
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS DACCACH KHAYAT	C.C.16685975
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	FOUAD DACCACH KHAYAT	C.C.16656152
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	SAMIR NASRY DACCACH	C.C.16596000

CERTIFICA ESPECIAL POR SOLICITUD DEL USUARIO

EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA ESTA CÁMARA DE COMERCIO, FIGURAN LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES EN CUANTO A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2021:

A) POR ESCRITURA NRO.4309 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1998 NOTARIA SEGUNDA DE CALI INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 CON EL NRO.8267 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS: GERENTE SAMIR NASRY DACCACH, C.C.16596000; PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE MICHEL NASRY DACCACH KURI, C.C.14950863 Y TERCER SUPLENTE DEL GERENTE CARLOS DACCACH KHAYAT, C.C.16685975.

B) POR ACTA NRO.82 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2003 INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 21 DE AGOSTO DE 2003 CON EL NRO.5838 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO: CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE FOUAD DACCACH KHAYAT, C.C.16656152.

C) POR ACTA NRO.194 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2009 INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 09 DE OCTUBRE DE 2009 CON EL NRO.11697 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO: SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE JOSE GUSTAVO BERNAL VILLEGAS, C.C.70043473.

D) POR ACTA NRO.237 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CON EL NRO.12946 DEL LIBRO IX, CONSTA LA REMOCIÓN SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE JOSE GUSTAVO BERNAL VILLEGAS, C.C.70043473.

E) POR ACTA NRO.241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 16 DE OCTUBRE DE 2015 CON EL NRO.21366 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS: PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE CARLOS DACCACH KHAYAT, C.C.16685975; SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE FOUAD DACCACH KHAYAT, C.C.16656152.

F) POR ACTA NRO.245 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE MAYO DE 2016 INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 26 DE MAYO DE 2016 CON EL NRO.8751 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS: CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL LUIS ALBERTO MARIN MEJIA, C.C.10262186.

G) POR ACTA NRO.86 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON EL NRO.14440 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS: GERENTE GENERAL CARLOS DACCACH KHAYAT, C.C.16685975; PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE FOUAD DACCACH KHAYAT, C.C.16656152; SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE PEDRO MERCADO NAVARRO, C.C.16649072; TERCER SUPLENTE DEL GERENTE MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL, C.C.94372198; CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE LUIS ALBERTO MARIN MEJIA, C.C.10262186.

H) POR ACTA NRO.88 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 4 DE ENERO DE 2017 INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 24 DE FEBRERO DE 2017 CON EL NRO.2770 DEL LIBRO IX, FUE

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRADO: QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SAMIR DACCACH KHAYAT., C.C.16596000.

I) POR ACTA NRO.95 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE ENERO DE 2018 INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE FEBRERO DE 2018 CON EL NRO.2297 DEL LIBRO IX, CONSTA LA REMOCIÓN DEL TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL, C.C.94372198.

J) POR ACTA NRO.106 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON EL 17073 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO: TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL, C.C.94372198.

K) POR ACTA NRO. 107 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019 INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE ENERO DE 2020 CON EL NRO.1103 DEL LIBRO IX, CONSTA LA REMOCIÓN DEL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE PEDRO MERCADO NAVARRO, C.C. 16649072.

L) POR ACTA NRO. 107 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019 INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE ENERO DE 2020 CON EL NRO.1104 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS: GERENTE MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL, C.C.94372198; PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE CARLOS DACCACH KHAYAT, C.C.16685975, SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE FOUAD DACCAH KHAYAT, 16656152; TERCER SUPLENTE DEL GERENTE SAMIR NASRY DACCACH, C.C.16596000.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 88 del 04 de enero de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2017 con el No. 2768 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	RSM CA S.A.S.	Nit.900170524-0

Por documento privado del 09 de febrero de 2017, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2017 con el No. 2771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS FERNANDO GUTIERREZ COY	C.C.94455241 T.P.107920-T

Por documento privado del 18 de agosto de 2021, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 15227 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER ANDRES JIMENEZ MENDEZ	C.C.1107102276 T.P.281067-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3509 del 15/09/1964 de Notaria Segunda de Cali	28465 de 01/10/1964
E.P. 6483 del 22/11/1966 de Notaria Segunda de Cali	32867 de 13/12/1966
E.P. 3839 del 18/07/1968 de Notaria Segunda de Cali	36363 de 25/07/1968
E.P. 4929 del 05/09/1969 de Notaria Segunda de Cali	39108 de 17/09/1969
E.P. 5157 del 27/11/1970 de Notaria Primera de Cali	42107 de 16/12/1970
E.P. 652 del 15/02/1971 de Notaria Segunda de Cali	42604 de 01/03/1971
E.P. 8209 del 21/12/1973 de Notaria Segunda de Cali	6891 de 24/01/1974 Libro IX
E.P. 141 del 02/05/1975 de Notaria Unica de Yumbo	12885 de 13/05/1975 Libro IX
E.P. 5712 del 04/11/1977 de Notaria Segunda de Cali	23956 de 17/11/1977 Libro IX
E.P. 2229 del 08/05/1978 de Notaria Segunda de Cali	26666 de 15/05/1978 Libro IX
E.P. 3526 del 05/07/1979 de Notaria Segunda de Cali	33294 de 26/07/1979 Libro IX
E.P. 5621 del 24/09/1982 de Notaria Segunda de Cali	55913 de 01/10/1982 Libro IX
E.P. 10256 del 30/12/1986 de Notaria Segunda de Cali	91202 de 25/02/1987 Libro IX
E.P. 5639 del 24/07/1988 de Notaria Segunda de Cali	12031 de 18/10/1988 Libro IX
E.P. 6059 del 04/08/1989 de Notaria Segunda de Cali	20786 de 15/08/1989 Libro IX
E.P. 5036 del 08/11/1996 de Notaria Segunda de Cali	8678 de 21/11/1996 Libro IX
E.P. 4309 del 24/11/1998 de Notaria Segunda de Cali	8267 de 02/12/1998 Libro IX
E.P. 4495 del 07/12/2001 de Notaria Sexta de Cali	8111 de 17/12/2001 Libro IX
E.P. 624 del 28/02/2002 de Notaria Sexta de Cali	11850 de 22/05/2002 Libro IX
E.P. 6384 del 22/12/2004 de Notaria Segunda de Cali	13835 de 27/12/2004 Libro IX
E.P. 2136 del 22/11/2011 de Notaria Septima de Cali	15093 de 09/12/2011 Libro IX
E.P. 1453 del 14/09/2012 de Notaria Septima de Cali	11853 de 03/10/2012 Libro IX
ACT 86 del 05/09/2016 de Asamblea De Accionistas	14439 de 21/09/2016 Libro IX
ACT 91 del 25/08/2017 de Asamblea De Accionistas	14937 de 21/09/2017 Libro IX
ACT 106 del 12/09/2019 de Asamblea General De Accionistas	17072 de 26/09/2019 Libro IX
ACT 112 del 28/09/2020 de Asamblea De Accionistas	18337 de 03/12/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 05 Mayo del 2015
Inscripción: 13 de mayo de 2015 Nro. 6662 del libro IX

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: Documento privado del 14 de Septiembre del 2015
Inscripción: 25 de septiembre de 2015 Nro. 20490 del libro IX

Documento: Documento privado del 27 de Febrero de 2020
Inscripción: 09 de marzo de 2020 Nro. 4201 del libro IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

Matriz: Laguna Y Cía S.A.S.

Nit: 890316056-9

Domicilio: Cali, Valle

Nacionalidad. Colombiana

Actividad principal: procurar la unidad de un patrimonio familiar representado en bienes o activos, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, fijos o inmovilizados, productores de utilidad o renta, fija o variable.

Controlada: SI S.A.S.

Nit. 890301753-9

Domicilio: Cali, Valle

Nacionalidad. Colombiana

Actividad principal: comercio al por menor en establecimientos especializados y al por mayor en productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Presupuesto de control: Laguna Y Cía. S.A.S posee 99.9996% de acciones. De igual forma manifestamos, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 de la ley 222 de 1995, declaramos que hay grupo empresarial, entre la controlante y la controlada debido a que existe entre ellas unidad de propósito y dirección.

PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

Por documento privado del 15 de julio de 2021 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2021 con el No. 15124 del Libro IX ,Para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000 se reportó la página web o sitio de internet: www.almacenessi.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4751

Actividad secundaria Código CIIU: 4641

Otras actividades Código CIIU: 4643

Otras actividades Código CIIU: 1410

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 14 de septiembre de 2005 De la apertura del establecimiento de comercio. 668728-2 SI STAFF

Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 14 de septiembre de 2005 De la apertura del establecimiento de comercio. 668728-2 SI STAFF

Que HACIENDA YUMBO Fue INFORMADO(A) el 31 de octubre de 2006 De la apertura del establecimiento de comercio. 697369-2 SI S.A. AGENCIA COMERCIAL

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: DACCACH HERMANOS AGENCIA
Matrícula No.: 2419-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 12 No. 8 58
Municipio: Cali

Nombre: ALMACEN SI NO. 1
Matrícula No.: 67081-2
Fecha de matricula: 16 de abril de 1979
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 12 # 8 - 13 19 43
Municipio: Cali

Nombre: SI DECO
Matrícula No.: 67083-2
Fecha de matricula: 16 de abril de 1979
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 12 # 8 - 34 40
Municipio: Cali

Nombre: ALMACEN SI # 4
Matrícula No.: 70978-2
Fecha de matricula: 13 de agosto de 1979
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 5 A # 24 NORTE - 54

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Cali

Nombre: SI HOGARYS
Matrícula No.: 197787-2
Fecha de matricula: 15 de julio de 1987
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 100 # 5 - 169 L 252 253 C UNICENTRO
Municipio: Cali

Nombre: SI #3
Matrícula No.: 219920-2
Fecha de matricula: 11 de julio de 1988
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 100 # 169 L - 117 118
Municipio: Cali

Nombre: ALMACEN SI OUTLET
Matrícula No.: 246222-2
Fecha de matricula: 14 de agosto de 1989
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 12 No. 8 66
Municipio: Cali

Nombre: ALMACEN SI CALIMA
Matrícula No.: 263437-2
Fecha de matricula: 30 de abril de 1990
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRR 1 CON CL 70 # 66 109 L 117-118-119
Municipio: Cali

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DACCACH HERMANOS AGENCIA No.2
Matrícula No.: 292105-2
Fecha de matricula: 25 de junio de 1991
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 8 # 11 - 36
Municipio: Cali

Nombre: SI STAFF
Matrícula No.: 668728-2
Fecha de matricula: 09 de septiembre de 2005
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 47 A # 3 Y - 04 LC 505 C
Municipio: Cali

Nombre: SI S.A. AGENCIA COMERCIAL
Matrícula No.: 697369-2
Fecha de matricula: 30 de octubre de 2006
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: KR 37 # 14 - 113
Municipio: Yumbo

Nombre: PROFESSIONAL WEAR SOLUTIONS
Matrícula No.: 1028770-2
Fecha de matricula: 13 de septiembre de 2018
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 6 # 37 NORTE - 25 LC 8 248 95
Municipio: Cali

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PROFESSIONAL WEAR SOLUTIONS
Matrícula No.: 1052554-2
Fecha de matricula: 27 de mayo de 2019
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 100 # 5 - 169 LC 116
Municipio: Cali

Nombre: ALMACEN SI
Matrícula No.: 1069836-2
Fecha de matricula: 18 de noviembre de 2019
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 # 50 - 103 L1 - 73 L1- 72
Municipio: Cali

Nombre: PROFESSIONAL WEAR SOLUTIONS
Matrícula No.: 1069864-2
Fecha de matricula: 18 de noviembre de 2019
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 # 50 -103 LC 1 - 74
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No. 8167188-PRI Valor:\$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08219CIF1X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

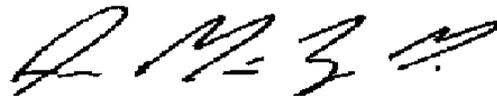
Ingresos por actividad ordinaria \$98.902.055.681

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4751

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SI S.A.S.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO TREJOS VIDAL
RADICACIÓN: 76001400303520150080200
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AL **AUTO NO. 3255** DEL 23 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO EN ESTADOS NO. 063 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

I.LEGITIMACIÓN PARA ACTUAR

MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO, titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.536.900 de Cali, Valle del Cauca, con T.P. No. 184.303 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial; tan y como consta en el poder adjunto; de **SI S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y con Nit. No. 890.301.753-9 y domiciliada en la ciudad de Cali – Valle, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.372.198, como consta en el certificado de existencia y representación que se anexa al presente escrito, dentro del término legal presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto No. **3255** del 23 de agosto de 2021, notificado en estado **No. 063** del 24 de agosto de 2021, por medio del cual el despacho prescribe los títulos con base en la circular DEAJC21-44 del 15 de julio de 2021.

II.DE LA OPORTUNIDAD LEGAL PARA PRESENTAR EL RECURSO

En cuanto a los términos legales, el auto interlocutorio No. **3255** del 23 de agosto de 2021, notificado en estado No. 063 del 24 de agosto de 2021, por medio del cual el despacho prescribe los títulos, lo que significa que, la oportunidad legal para instaurar este recurso, de acuerdo al artículo 318 del Código General del Proceso, transcurrirá los días 25, 26 y 27 de agosto de 2021, por lo que el presente recurso se interpone oportunamente.

III.FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante Auto No. 2591 del 12 de julio de 2021, notificado en estado No. 051 del 13 de julio de 2021 se resolvió:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por las razones expuestas.

Se debe tener en cuenta la interrupción de los términos, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y los desórdenes públicos ocurridos en el territorio nacional, principalmente en el Valle del Cauca y con mayor énfasis en la ciudad de Cali, en las siguientes fechas;

1. 27 al 31 de enero de 2020, por traslado de Despachos hacia el Palacio de Justicia, cinco (5) días.
2. 12 de febrero de 2020, Asamblea ASONAL JUDICIA, un (1) día.
3. 16 de marzo de 2020_al 30 de junio de 2020, emergencia sanitaria COVID-19, tres (03) meses y quince (15) días calendario.
4. 25 de abril de 2021 fecha en la cual se publica el inventario en un día no hábil
5. 28 de abril de 2021, paro nacional, un (1) día.
6. 05 de mayo de 2021, paro nacional, un (1) día.
7. 12 de mayo de 2021, paro nacional, un (1) día.
8. 25 y 26 de mayo de 2021, paro nacional, dos (2) días.

No obstante, y teniendo en cuenta incumplimiento del artículo 5 del Decreto 272 de 2015 y los requisitos de la circular DEAJC21-9 del 28 de enero de 2021, no deberá constituirse prescripción conforme a lo siguiente;

Adicionalmente, el proceso de la referencia NO corresponde a los procesos publicados en la lista de depósitos judiciales mencionado en el Auto No. **3255** del 23 de agosto de 2021, notificado en estado No. 063 del 24 de agosto de 2021, con base en el incumplimiento del numeral 1 literal a y b en el cual se debía identificar en un inventario los títulos a prescribir y numeral 3 mediante el cual se establece la obligación de publicar el inventario de depósitos judiciales conforme al artículo 5 del Decreto 272 de 2015, conforme al incumplimiento de la normativa mencionada previamente y con base en los requisitos de la circular DEAJC21-44 del 15 de julio de 2021 numeral 3, el cual establece:

“3. Una vez generados los archivos, deben ingresarlos al módulo de prescripción web del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, conforme se ha realizado en los dos anteriores procesos. Este ingreso lo debe realizar directamente los Despachos y Dependencias Judiciales en las fechas establecidas por la presente Circular.”

No obstante, a las indicaciones expresadas en el numeral 3 de la sección **“Instrucciones para los Despachos y Dependencias Judiciales”** de la circular citada, debido al no ingreso en la plataforma del proceso iniciado por SI S.A.S. en contra del señor LUIS FERNANDO TREJOS VIDAL con radicado No. 76001400303520150080200, no puede prescribir los títulos judiciales a favor de la parte demandante. Puesto que, se está vulnerando el deber de publicidad y derecho a la defensa. En este sentido, me permito solicitar lo siguiente:

IV.PETICIÓN

1. Revocar el Auto No. **3255** del 23 de agosto de 2021, notificado en estado No. 063 del 24 de agosto de 2021, por medio del cual realiza la prescripción de los depósitos judiciales, con base en las razones expuestas anteriormente.
2. Continuar, con el curso del proceso. Debido al no cumplimiento de los requisitos establecidos de publicidad para la prescripción de los depósitos judiciales.
3. Se emitan los títulos a nombre del actual beneficiario y se entreguen los oficios para reclamar de manera efectiva los depósitos judiciales.

V.ANEXOS

Como anexos se presentan:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SI S.A.S.
2. Poder especial otorgado por el representante legal de SI S.A.S.
3. Auto No. **3255** del 12 de julio de 2021
4. Circular DEAJC21-44 del 15 de julio de 2021

VI. NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la CALLE 64 NORTE # 5B - 146 LOCAL 412 G EDF. CENTRO EMPRESA, Cali - Valle del Cauca, en los teléfonos 6410041 EXT 2382 y al correo electrónico notificacionessisas@almacenessi.com

El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 6A Norte No. 25N – 22 Piso 4 Edificio Nexxus 25 de la ciudad de Cali, en los teléfonos 6671717 o en el correo electrónico manuel.tobar@fonte.com.co

Atentamente,

MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO

C.C. No. 94.536.900

T.P. No. 184.303 expedida por el C.S. de la J.



RAD. 035 2015 00802 00

AUTO No. 3255.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2021.

En aplicación de la Ley 1743 de 2014 reglamentada por Decreto 272 de 2015 y Acuerdo PSAA15-10302 del 25 de febrero de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, esta Agencia Judicial determina que los depósitos Judiciales que se relacionan a continuación que cumplen con los requisitos de que trata el Art. 5 de la citada Ley:

ARTÍCULO 5. Depósitos judiciales no reclamados. Adiciónese el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 192B. Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia."

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO: 10/04/2019

CANTIDAD DE DÉPOSITOS EN PROCESO DE PRESCRIPCIÓN: 11

Relación de Depósitos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de	Valor
469030002294807	8903017539	ALMACENES S.I.S.A.	IMPRESO ENREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 62.000,00
469030002310724	8903017539	ALMACENES S.I.S.A.	IMPRESO ENREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 62.000,00
469030002318054	8903017539	ALMACENES S.I.S.A.	IMPRESO ENREGADO	28/01/2019	NO APLICA	\$ 74.000,00
469030002333583	8903017539	ALMACENES S.I.S.A.	IMPRESO ENREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 74.000,00
469030002345758	8903017539	ALMACENES S.I.S.A.	IMPRESO ENREGADO	28/03/2019	NO APLICA	\$ 74.000,00
469030002352655	8903017539	ALMACENES S.I.S.A.	IMPRESO ENREGADO	10/04/2019	NO APLICA	\$ 74.000,00
469030002367391	8903017539	ALMACENES S.I.S.A.	IMPRESO ENREGADO	27/05/2019	NO APLICA	\$ 74.000,00
469030002376271	8903017539	ALMACENES S.I.S.A.	IMPRESO ENREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 74.000,00
469030002390542	8903017539	ALMACENES S.I.S.A.	IMPRESO ENREGADO	11/07/2019	NO APLICA	\$ 74.000,00
469030002406017	8903017539	SI SAS	IMPRESO ENREGADO	14/08/2019	NO APLICA	\$ 74.000,00
469030002420304	8903017539	SOCIEDAD SI SAS	IMPRESO ENREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 78.000,00
Total Valor						\$ 794.000,00

Consecuencia de lo anterior, por el área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, elabórese el archivo plano con los depósitos anteriormente relacionados y remítase a esta dependencia para efecto de transmitirlo a través del portal web del Banco Agrario, y de la cuenta Judicial de este Despacho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 63 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de agosto de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

Señor
Juez 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias Cali
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SI S.A.S. - NIT. 890.301.753-9
DEMANDADO: LUIS FERNANDO TREJOS VIDAL
RADICADO: 76001400303520150080200

ASUNTO: PODER EXCLUSIVO

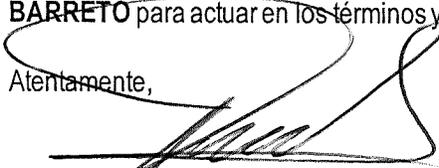
SI S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.301.753-9 y domiciliada en la ciudad de Cali – Valle, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.372.198, tal como consta en el certificado de existencia y representación que se anexa al presente escrito, comedidamente manifiesto que confiero **PODER EXCLUSIVO Y SUFICIENTE** al Dr. **MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO** abogado en ejercicio, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 94.536.900 de Cali, Valle del Cauca, con T.P. No. 184.303 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de la sociedad que represento y en calidad de apoderado judicial, reclame y cobre los títulos a favor en el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** en contra de **LUIS FERNANDO TREJOS VIDAL**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.465.404 domiciliado en la ciudad de Cali – Valle, que se encuentran a orden de este Despacho y/o del Juzgado de Origen. Este poder se confiere considerando que los apoderados anteriores ya no tienen vínculo con **SIS.A.S.**

El Dr. **MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO**, queda facultado exclusivamente para tramitar reclamación y cobro de los títulos que se encuentren en el despacho y no actuaciones dentro del proceso.

Conforme al Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, manifiesto que el correo electrónico del apoderado es manuel.tobar@fonte.com.co, que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, sírvase reconocerle personería jurídica al señor **MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO** para actuar en los términos y para los fines del presente memorial-poder.

Atentamente,


MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL
C.C. No. 94.372.198
Representante Legal **SI S.A.S.**

Acepto,

MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO
CC No. 94.536.900
T.P. No. 184.303 expedida por el C.S. de la J.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

C I R C U L A R DEAJC21-44

Fecha: 15 de julio de 2021

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y JEFES DE OFICINAS JUDICIALES.

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Asunto: “Segundo proceso de prescripción año 2021 - Portal Web Transaccional del Banco Agrario, Instructivo y Cronograma”.

El Consejo Superior de la Judicatura estableció en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 “Los despachos y las dependencias judiciales tienen la obligación de manejar, administrar y transar los depósitos judiciales a su cargo, a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales que para dicho efecto desarrolló el Banco o del aplicativo o software que lo reemplace”, así mismo en el artículo 27, determinó “La Unidad de Presupuesto – Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, será la encargada de coordinar de forma centralizada, el proceso de prescripción de los depósitos judiciales”

De otro lado, en cumplimiento del artículo 59 del mencionado Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario celebraron el Convenio nro. 121 el 16 de agosto de 2019, por el cual se establecieron las responsabilidades, protocolos e instrucciones para el manejo electrónico de los depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional del banco. Este manejo, no solo incluye las autorizaciones de las órdenes de pago, fraccionamientos y conversiones, sino también, toda la operatividad electrónica de los depósitos, incluyendo la prescripción reglada en la Ley 1743 de 2014 y su Decreto 272 de 2015.

Teniendo en cuenta las dos experiencias anteriores en referencia al ingreso de los depósitos judiciales al módulo de prescripción del Portal Web Transacción del Banco Agrario, y en aras facilitar el proceso a los Despachos Judiciales, me permito indicarles que este segundo proceso de prescripción de 2021 será mixto, en el entendido que las Direcciones Seccionales enviarán la relación de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir en la macro listo para su revisión, y posteriormente, el Despacho realizará únicamente el ingreso de la información al portal web.

Instrucciones para las Direcciones Seccionales - Oficinas de Depósitos Judiciales.

1. Las Direcciones Seccionales a través de la Oficina Judicial o de Depósitos Judiciales, podrá acceder al enlace relacionado a continuación, para que descarguen la información de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir en formato excel.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/prescripcion-por-seccional>

2. Una vez descargada la información, las Direcciones Seccionales deben dividir esta información por Despacho Judicial y enviarla al correo electrónico institucional en el mismo formato.

Instrucciones para los Despachos y Dependencias Judiciales.

1. Los Despachos Judiciales revisan los depósitos judiciales enviados en el archivo y aquellos que no cumplan con los requisitos de la prescripción, los deben eliminar del archivo.
2. Los demás depósitos deben ser subidos a las macros: En Condición Especial y No Reclamados para generar los archivos listos para ingresarlos al módulo de prescripción del portal web.
3. Una vez generados los archivos, deben ingresarlos al módulo de prescripción web del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, conforme se ha realizado en los dos anteriores procesos. Este ingreso lo debe realizar directamente los Despachos y Dependencias Judiciales en las fechas establecidas por la presente Circular.
4. Se adjunta instructivo videotutorial para generar los archivos para subir al portal web y para el ingreso.

Generalidades del procedimiento a tener en cuenta.

1. Ingresados los depósitos, no podrán retirarse por parte del despacho judicial que los ingresó; en consecuencia, las solicitudes de retiro de depósitos serán atendidas por el Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. Los depósitos ingresados quedarán automáticamente bloqueados para realizar cualquier transacción.
3. De acuerdo con el cronograma establecido para este proceso, los despachos judiciales tendrán un plazo máximo de dos (2) meses para ingresar los depósitos judiciales susceptibles de prescribir al Portal.

Cronograma - Segundo Proceso de Prescripción de 2021

Fecha	Actividad	Responsable
12 julio de 2021	Habilitar la funcionalidad para el ingreso de los depósitos judiciales susceptibles de prescripción.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
12-16 julio de 2021	Enviar los archivos divididos a los Despachos Judiciales	Direcciones Seccionales - Oficinas de Depósitos Judiciales
12 julio - 13 septiembre de 2021	Los despachos judiciales deben ingresar al Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, todos los depósitos judiciales para prescribir.	Despachos judiciales
14 septiembre de 2021	Deshabilitar funcionalidad de ingreso de depósitos judiciales susceptibles de prescripción en el Portal Web	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales

Fecha	Actividad	Responsable
26 septiembre de 2021	Publicación del Inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en un Diario de Circulación Nacional y en la página web de la Rama Judicial	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
27 septiembre de 2021	Informar a las Direcciones Seccionales y a los despachos judiciales, la fecha en que se realice la publicación en el diario y en la página web de la Entidad, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento de reclamaciones.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales
22 octubre de 2021	Vencimiento del término para reclamar depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los interesados a cada Despacho Judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones Seccionales y sus despachos judiciales.
25 octubre de 2021	Envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
29 octubre de 2021	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
<p>Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos Especiales procederá a retirar del inventario de depósitos a prescribir, los que la Dependencia Judicial resolvió a favor del peticionario.</p>		

Recomendaciones Generales

1.- No son susceptibles de prescribir los siguientes depósitos judiciales:

- a) Los constituidos en cumplimiento de la Ley 1653 de 2013 (declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-169 de 2014).
- b) Constituidos a favor o por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.
- c) El despacho judicial en ejercicio de su autonomía, decide si autoriza o no la prescripción de los depósitos judiciales constituidos por entidades públicas o cuyos beneficiarios sean tales entidades, teniendo en cuenta que la Ley 1743 de 2014 no los exceptúa.

2.- Los depósitos judiciales constituidos por cuotas alimentarias deben prescribirse según la sentencia radicado STC13255-2018, proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

3.- De acuerdo con el numeral 4 del art. 5 del Decreto 272 de 2015, el trámite de las reclamaciones formuladas no interrumpirá, ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos.

4.- Los depósitos reclamados y enviados para su exclusión deben enviarse en formato excel únicamente relacionando el número del depósito, el despacho judicial y su valor.

5.- Las solicitudes de reclamaciones radicadas en forma extemporánea, se tendrán por **NO PRESENTADAS**. Al respecto es menester recordar que las reclamaciones deben hacerse

sobre los depósitos publicados en el diario de amplia circulación nacional y en la página web de la Rama Judicial.

La dependencia judicial a cargo del depósito involucrado en la reclamación, es la competente para conocer de las reclamaciones presentadas por los interesados; y aquellas que sean resueltas a favor del peticionario, deberán informarse Grupo de Fondos Especiales mediante escrito firmado por el responsable de la dependencia judicial allegado por conducto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de cada Distrito Judicial.

De antemano agradezco la gestión y colaboración para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los depósitos judiciales en cumplimiento de la Ley 1743 de 2014.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial

Proyectó: Alexander Orozco – Profesional Grupo de Fondos Especiales.
Revisó: Jose Miguel Cubillos Mujica – Coordinador Grupo de Fondos Especiales.
Aprobó: Elkin Gustavo Correa León- Director Unidad de Presupuesto.
...

Firmado Por:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECTOR EJECUTIVO - DESPACHO DIRECCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc2cb175a7596a1f8f5a1c95a71b492f19c9957244cdd09b73cddd01462a648**
Documento generado en 15/07/2021 10:29:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>